



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1241./**

MAT: Autoriza acto público, en el marco de la Ley N° 18.700.-

Chillán, 01 de octubre de 2012.-

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por don Carlos Eduardo Placencia Zapata, Administrador General Electoral candidatura independiente de doña Yanet Escalona Pedrero candidata a Alcaldesa por la comuna de Quirihue, para realizar actos de campaña elecciones Municipales 2012, en los siguientes días y localidades:

- **Miércoles 03 de octubre de 2012**, acto de campaña, desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, en la Población Los Presidentes 2 sector Plazoleta entre pasajes Juan Antonio González con Pedro Aguirre Cerda.
- **Vieras 05 de octubre de 2012**, acto de campaña, desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, sector El Tablón entre calle Freire con pasaje Los Canelos.
- **Miércoles 10 de octubre de 2012**, acto de campaña, desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, Villa Las Amapolas sector Plazoleta entre calles Juan de la Cruz León con Amapola.
- **Domingo 21 de octubre de 2012**, acto de campaña, desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, en Av. Prat, entre calles José Joaquín Pérez con Amapolas.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nrs. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, en el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto 289 del 11.03.10, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador Provincial de Ñuble y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase la realización de las actividades señaladas.  
*RECIFICA*
- 2) Cabe indicar que de conformidad al artículo 30 inciso final de Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **se prohíbe la propaganda electoral que en cualquier lugar o forma se realice por altoparlantes fijos o móviles**, con la única excepción de la transmisión de discursos pronunciados en concentraciones públicas.
- 3) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública y/o privada con motivo de las actividades que se desarrollarán.
- 4) Remítase copia de esta Resolución a Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Quirihue, para su conocimiento y fines del caso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO.) EDUARDO DURÁN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.



NELSON RETAMAL MARTINEZ  
ASESOR JURIDICO